

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Construcción de la Clínica Hospital de 30 Camas, en Ciudad Delicias, en el Estado de Chihuahua

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2020-1-19GYN-22-0281-2021

281-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	70,589.4
Muestra Auditada	43,174.3
Representatividad de la Muestra	61.2%

Se revisó una muestra de 43,174.3 miles de pesos de los 70,589.4 miles de pesos ejercidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en el año 2020 en el proyecto "Construcción de Clínica Hospital Cd. Delicias, Chihuahua", lo que representó el 61.2% del monto erogado, como se detalla en la tabla siguiente.

CONTRATOS Y CONCEPTOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
DA-SOC-C-001-2018	918	132	62,635.2*	41,826.5*	66.8
DA-SOC-SP-001-2018	12	12	1,347.8	1,347.8	100.0
Otros gastos con cargo al proyecto.	0	0	6,606.4	0	0
Totales	930	144	70,589.4	43,174.3	61.2

FUENTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Dirección Normativa de Administración y Finanzas y Subdirección de Obras y Contratación. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

* Incluye ajuste de costos por un importe de 7,013.9 miles de pesos.

El proyecto a cargo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) denominado “Construcción de Clínica Hospital Cd. Delicias, Chihuahua” contó con suficiencia presupuestal por un monto de 70,589.4 miles de pesos de recursos federales reportado en la Cuenta Pública 2020 en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Información Programática, Ramo 51, Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, Programas Presupuestarios, claves de cartera núm. 1751GYN0010 y presupuestaria núm. 51-GYN-2-3-02-005-K011-62201-3-4-08-1751GYN0010.

Antecedentes

El análisis costo beneficio de la “Construcción de Clínica Hospital Cd. Delicias, Chihuahua” identificó que en la Clínica Hospital, los espacios ya se encontraban rebasados o no existían las áreas requeridas y dadas las dimensiones del terreno que se limitaban a solamente 2,203.43 m², no era posible un crecimiento horizontal y por las características de la zona, tampoco era posible el crecimiento vertical.

El proyecto “Construcción de Clínica Hospital Cd. Delicias, Chihuahua” con coordenadas de georreferenciación latitud 28°09’20.7”N, y longitud 105°26’47.9”O, ubicado en Avenida de Las Moras núm. 300, en Ciudad Delicias, Chihuahua, proponía la sustitución de la actual Clínica Hospital, en un terreno propiedad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) con superficie de 18,446.0 m² para incrementar la capacidad de atención médica de segundo nivel, ofreciendo mayor infraestructura hospitalaria y de atención de problemas de este nivel para la atención oportuna a 73,764 derechohabientes, población objetivo del radio de cobertura, mediante la incorporación de diversos servicios médicos, como son: dos consultorios de medicina familiar, uno de odontología, siete de medicina de especialidades, una sala de rayos X, una de ultrasonido y una de mastografía, dos secciones de laboratorio clínico, una sala de urgencias, un quirófano de tococirugía, dos quirófanos para cirugías mayores, menores y de corta

estancia, seis lugares de tratamiento de hemodiálisis, 30 camas de hospitalización y 16 camas en tránsito.

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizó los recursos federales erogados en dicho proyecto en el ejercicio fiscal 2019 por 90,479.3 miles de pesos, mediante la auditoría núm. 218-DS, entre cuyos principales resultados se detectaron diferencias entre el importe de los oficios de liberación y modificación de inversión contra el importe total modificado reportado en la Cuenta Pública 2019; importe no comprometido asignado al proyecto; diferencias entre lo reportado en la Cuenta Pública 2019 contra el importe estimado y pagado; inicio los trabajos con el proyecto ejecutivo incompleto; falta de comprobación de la amortización del ejercicio de recursos del importe contratado; falta de comprobación de la amortización de la totalidad del anticipo otorgado; se pagaron volúmenes de obra no ejecutados; y no se concluyó la obra en noviembre de 2019 conforme al plazo estipulado contractualmente.

Respecto de los resultados anteriores, se emitieron las acciones correspondientes en el informe individual de la cuenta pública 2019.

Este proyecto se reporta en las cuentas públicas de 2017 a 2020, con un total ejercido de 294,653.0 miles de pesos y un porcentaje de avance en el ejercicio 2020 del 82.5%.

Derivado de lo anterior, en el ejercicio fiscal de 2020 se continuó la revisión de dicho proyecto, por lo que para efectos de fiscalización se revisaron dos contratos, uno de obra pública y otro de servicios relacionados con la misma, los cuales se describen a continuación.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
DA-SOC-C-001-2018, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Construcción de la nueva clínica hospital de 30 camas, de la localidad de Ciudad Delicias, Chihuahua".	14/02/18	Construcciones Nirvana S.A. de C.V. y GL Diseño y Construcción Co, S.A. de C.V.	179,980.3	16/02/18-17/12/18 305 d.n.
Convenio de diferimiento por la entrega extemporánea del anticipo por 68 d.n.	02/05/18			25/04/18-23/02/19 305 d.n.
Convenio de ampliación del plazo de ejecución e incremento al monto.	03/06/19		51,488.5	24/02/19-15/12/19 295 d.n.
A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2021) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en operación, con notificación de terminación del 15/12/19 pero no recepcionados ni finiquitados.				
		Total modificado	231,468.8	600 d.n.
		Ejercido en años anteriores	154,032.4	
		Erogado en obra en 2020	55,621.3	
		Ajuste de costos 2020	7,013.9	
		Ejercido en 2020	62,635.2	
		Monto ejercido del total modificado	209,653.7	
		Monto no ejercido	21,815.1	
DA-SOC-SP-001-2018, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Supervisión y control para la construcción de la nueva clínica hospital de 30 camas, de la localidad de Ciudad Delicias, Chihuahua".	14/02/18	Profesionalización de los Servicios en Consultoría, S.C. de R.L. y Kapainar Diseños y Manufacturas, S.A. de C.V.	8,654.9	14/02/18-31/12/18 321 d.n.
Convenio de diferimiento por 71 d.n.	29/05/18			26/04/18-12/03/19 321 d.n.
Convenio de ampliación del plazo de ejecución e incremento al monto.	06/08/19		4,566.2	13/03/19-15/12/19 278 d.n.
A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2021) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, pero no recepcionados ni finiquitados.				
		Total modificado	13,221.1	599 d.n.
		Ejercido en años anteriores	11,393.0	
		Ejercido en 2020	1,347.8	
		Monto ejercido del total modificado	12,740.8	
		Monto no ejercido	480.3	

FUENTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Dirección Normativa de Administración y Finanzas y Subdirección de Obras y Contratación. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN Licitación pública nacional.

Evaluación de Control Interno:

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito, del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. De la revisión al contrato de obra pública núm. DA-SOC-C-001-2018, cuyo objeto fue la “Construcción de la Nueva Clínica Hospital de 30 camas, de la Localidad de Ciudad Delicias, Chihuahua”, se observó, que mediante el oficio núm. NV-15-01-20-116 del 15 de diciembre de 2019, la contratista notificó la conclusión de los trabajos; sin embargo, a la fecha de la revisión (julio de 2021), no se habían formalizado el finiquito del contrato, el acta de extinción de derechos y obligaciones, ni la fianza de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 107, párrafo III, y 108, fracción IV; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; y de las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del contrato núm. DA-SOC-C-001-2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 31 de agosto de 2021 formalizada con el acta núm. 003/CP2020, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 120.121/JSUOFI/1000/2021/8 del 6 de septiembre de 2021, remitió copia del oficio núm. DNAYF/SC/EA/1482/2021 del 2 de septiembre de 2021, con el que el Jefe de Servicios y Enlace de Auditorías de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas proporcionó nota informativa del 25 de agosto de 2021, en la que describió la cronología respecto de la entrega-recepción de los trabajos, la cual consistió en realizar el aviso de terminación, la formalización de cuatro actas de verificación de terminación, minuta de trabajo para solicitar modificaciones para la atención de pacientes COVID, escrito de la contratista indicando atender las modificaciones, acta de entrega física parcial, y acta de entrega física total, adicionalmente, se indicó que durante la ejecución de la obra se realizaron conceptos y cantidades de trabajos no considerados en el catálogo de conceptos, por lo que fue necesario realizar presupuestos extraordinarios, y a la fecha se encuentra pendiente de dictaminar el presupuesto núm. 30, para realizar la conciliación de volúmenes, montos ejercidos, y créditos a favor o en contra, y se anexaron los documentos mencionados.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que, con la información que remitió la entidad fiscalizada consistente en nota informativa, en la que se describió la cronología respecto de la entrega-recepción de los trabajos, y su dicho respecto a que se encuentra pendiente de dictaminar

el presupuesto núm. 30, para realizar la conciliación de volúmenes, montos ejercidos, y créditos a favor o en contra, se confirma que no se han formalizado el finiquito, el acta de extinción de derechos y obligaciones, ni la fianza de vicios ocultos del contrato conforme a los plazos establecidos por la normatividad aplicable.

2020-9-19GYN-22-0281-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el ámbito de sus atribuciones, no han formalizado el finiquito, el acta de extinción de derechos y obligaciones, ni la fianza de vicios ocultos del contrato de obra pública núm. DA-SOC-C-001-2018 relativo a la "Construcción de la Nueva Clínica Hospital de 30 camas, de la Localidad de Ciudad Delicias, Chihuahua", aun cuando mediante el oficio núm. NV-15-01-20-116 del 15 de diciembre de 2019, la contratista notificó la conclusión de los trabajos, lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 107, párrafo III, y 108, fracción IV y artículo 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del contrato núm. DA-SOC-C-001-2018.

2. De la revisión al contrato de obra pública núm. DA-SOC-C-001-2018, cuyo objeto fue la "Construcción de la Nueva Clínica Hospital de 30 camas, de la Localidad de Ciudad Delicias, Chihuahua", y derivado de la visita de verificación física que personal de la ASF y del ISSSTE realizaron del 7 al 9 de julio de 2021, se constató que el ISSSTE, a través de su residencia de obra y supervisión externa, autorizó a la contratista pagos de obra no ejecutada por un monto de 691.3 miles de pesos, desglosado de la manera siguiente: 231.9 miles de pesos, en el concepto núm. OEX48.05 DELICIAS, "Adocreto tipo "ADOHOYO" (adopasto) de 8 cm de espesor de 27.5 x 27.5 cm, color negro" con un precio unitario de 577.73 pesos, pagados el 2 de abril y 5 de agosto de 2020 en las estimaciones núms. 34 y 3-AD, con periodos de ejecución comprendidos del 1 al 31 de octubre y del 8 al 15 de diciembre de 2019, mediante las CLC con núms. 1401570000060 y 1401570000471, debido a que se constató que el volumen ejecutado fue de 2,176.18 m² en lugar de los 2,577.59 m² pagados; 179.7 miles de pesos, en el concepto núm. OEX47.00, "Suministro y colocación de tope perforado prefabricado de concreto de 13 cm de ancho x 50 cm de largo x 15 cm de altura" con un precio unitario de 318.55 pesos, pagados el 20 de noviembre de 2020 en la estimación núm. 4-AD, con periodo de ejecución comprendido del 11 al 12 de diciembre de 2019, mediante la CLC con núm. 1401570000939, debido a que se constató que los topes que se colocaron son de caucho en lugar de concreto, como estaba establecido contractualmente; 207.9 miles de pesos, en el concepto núm. OEX24.00, "Fabricación en sitio de canalón de concreto en forma de "U"...", con un precio unitario de 2,162.92 pesos, pagados el 9 de abril de 2020 en la estimación núm. 35 con periodo de ejecución

comprendido del 1 al 30 de noviembre de 2019, mediante la CLC con núm. 1401570000119, debido a que se constató que el volumen ejecutado fue de 381.30 m en lugar de 477.43 m pagados, y 71.8 miles de pesos en el mismo concepto núm. OEX24.00 debido a que no se realizaron los trabajos conforme a lo indicado el precio unitario, ya que no se utilizó acero estructural A-36, primer, pintura esmalte, soldadura 7018, adelgazador, pintor, ayudante de pintor, retroexcavadora, vibrador para concreto, equipo de corte de oxiacetileno y grúa para 15 toneladas, por lo que al comparar el precio originalmente autorizado por 2,162.92 pesos por metro, la ASF determinó diferencias, al integrar un precio de 2,012.52 pesos por metro lo que resulta en una diferencia a favor de la entidad fiscalizada de 150.40 pesos por metro que multiplicados por 477.43 metros pagados resultó un importe de 71.8 miles de pesos, lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones V, X y XI, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 31 de agosto de 2021 formalizada con el acta núm. 003/CP2020, la entidad fiscalizada mediante los oficios núms. 120.121/JSUOFI/1000/2021/8 y 120.121/JSUOFI/1043/2021/8 del 6 y 14 de septiembre de 2021, remitió copia del oficio núm. DNAYF/SC/EA/1482/2021 del 2 de septiembre de 2021, con el que el Jefe de Servicios y Enlace de Auditorías de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas proporcionó tres notas informativas del 31 de agosto de 2021, en las que indicó que en la estimación núm. 6-AD se aplicarían las deductivas por montos de 207.9, 231.9 y 179.7 miles de pesos, en los conceptos núms. OEX24.00, "Fabricación en sitio de canalón de concreto en forma de "U"....", OEX48.05 DELICIAS, "Adocreto tipo "ADOHOYO" (adopasto) de 8 cm de espesor de 27.5 x 27.5 cm, color negro", y OEX47.00, "Suministro y colocación de tope perforado prefabricado de concreto de 13 cm de ancho x 50 cm de largo x 15 cm de altura"; la estimación núm. 6-AD, factura con número de folio A-482 del 20 de julio de 2021, proyecto de CLC; y del oficio núm. DNAYF/SC/EA/1578/2021 del 13 de septiembre de 2021, con el que el Jefe de Servicios y Enlace de Auditorías de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas proporcionó nota informativa del 9 de septiembre de 2021 en la que se indicó que se requirió a la empresa contratista el resarcimiento por un monto de 71.8 miles de pesos del concepto núm. OEX24.00, "Fabricación en sitio de canalón de concreto en forma de "U"...."; y el oficio núm. NV-09-09-21ROJSSZN/541/2021R3 del 9 de septiembre de 2021, mediante el cual la empresa contratista indicó que la rejilla no se pintó en sitio, ya que se compró en color negro; el acero estructural A-36 se refiere al marco metálico para recibir la rejilla; la soldadura 7018 se utilizó para armar el marco metálico comentado en el punto anterior; la retroexcavadora se consideró para la excavación, sin embargo, no se utilizaron esos trabajos al llevarlos a cabo de manera manual; sobre el vibrador de concreto, se indicó que debido a que la sección era muy reducida, el vibrado se realizó con golpes ligeros a la cimbra e inserciones con varilla; el corte se realizó en ángulos y piezas de rejilla Irving con oxiacetileno; y la grúa para 15 toneladas, se utilizó para las maniobras de descarga del material llegado a la obra, así como para mover las piezas del taller hasta su posición final.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que aun cuando la entidad fiscalizada remitió la estimación núm. 6-AD en la que se incluyen las deductivas por montos de 207.9, 231.9 y 179.7 miles de pesos, aplicables a los conceptos núms. OEX24.00, OEX48.05 y OEX47.00, factura a favor del contratista con núm. de folio A-482 del 20 de julio de 2021, proyecto de CLC; no comprobó el trámite y pago de dicha estimación; asimismo, la entidad fiscalizada confirmó que no se realizaron los trabajos conforme al precio unitario observado núm. OEX24.00; sin embargo, no acreditó el resarcimiento de 71.8 miles de pesos, por lo que persiste el monto observado por 691.3 miles de pesos.

2020-1-19GYN-22-0281-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 691,295.77 pesos (seiscientos noventa y un mil doscientos noventa y cinco pesos 77/100 M.N.), por pagos realizados al amparo del contrato de obra pública núm. DA-SOC-C-001-2018 para la "Construcción de la nueva clínica hospital de 30 camas, de la localidad de Ciudad Delicias, Chihuahua", derivado de que en la visita de verificación física el personal de la ASF y del ISSSTE realizaron del 7 al 9 de julio de 2021, se constató que el ISSSTE, a través de su residencia de obra y supervisión externa, autorizó a la contratista pagos de obra no ejecutada por el monto referido, desglosados en 231,906.60 pesos, en el concepto núm. OEX48.05 DELICIAS, "Adocreto tipo "ADOHOYO" (adopasto) de 8 cm de espesor de 27.5 x 27.5 cm, color negro" con un precio unitario de 577.73 pesos, considerados en las estimaciones núms. 34 y 3-AD, con periodos de ejecución comprendidos del 1 al 31 de octubre y del 8 al 15 de diciembre de 2019, pagadas el 2 de abril y 5 de agosto de 2020 mediante las CLC núms. 1401570000060 y 1401570000471, debido a que se constató que el volumen ejecutado fue de 2,176.18 m² en lugar de los 2,577.59 m² pagados; 179,662.20 pesos, en el concepto núm. OEX47.00, "Suministro y colocación de tope perforado prefabricado de concreto de 13 cm de ancho x 50 cm de largo x 15 cm de altura" con un precio unitario de 318.55 pesos, considerados en la estimación núm. 4-AD, con periodo de ejecución comprendido del 11 al 12 de diciembre de 2019, pagada el 20 de noviembre de 2020 mediante la CLC núm. 1401570000939, debido a que se constató que los topes que se colocaron son de caucho en lugar de concreto, como estaba establecido; 207,921.50 pesos, en el concepto núm. OEX24.00, "Fabricación en sitio de canalón de concreto en forma de "U"...", con un precio unitario de 2,162.92 pesos, considerado en la estimación núm. 35 con periodo de ejecución comprendido del 1 al 30 de noviembre de 2019, pagada el 9 de abril de 2020 mediante la CLC núm. 1401570000119, debido a que se constató que el volumen ejecutado fue de 381.30 m en lugar de 477.43 m pagados, y 71,805.47 pesos en el mismo concepto núm. OEX24.00, no se realizaron los trabajos conforme a lo indicado en el precio unitario, ya que no se utilizó acero estructural A-36, primer, pintura esmalte, soldadura 7018, adelgazador, pintor, ayudante de pintor, retroexcavadora, vibrador para concreto, equipo de corte de oxiacetileno y grúa para 15 toneladas, por lo que, del precio originalmente autorizado por 2,162.92 pesos por metro, la ASF determinó un precio de 2,012.52 pesos por metro lo que resulta en una diferencia a favor de la entidad fiscalizada de 150.40 pesos por metro que multiplicados por 477.43 metros pagados nos arroja el importe observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones V, X y XI y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y la supervisión.

3. Con la revisión del proyecto “Construcción de Clínica Hospital Cd. Delicias, Chihuahua”, con clave 1751GYN0010, la entidad fiscalizada comprobó documentalmente el gasto ejercido en 2020 de 70,589.4 miles de pesos; asimismo, del proceso de contratación realizado mediante la licitación pública nacional núm. 019GYN001-002-18 para adjudicar el contrato de servicios núm. DA-SOC-SP-001-2018, cuyo objeto fue la “Supervisión y control para la construcción de la nueva clínica hospital de 30 camas, de la localidad de Ciudad Delicias, Chihuahua”, se constató que la entidad fiscalizada cumplió con la normativa y legislación aplicable.

Montos por Aclarar

Se determinaron 691,295.77 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron: 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Construcción de Clínica Hospital Cd. Delicias, Chihuahua", a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la normativa y legislación aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- En el contrato de obra núm. DA-SOC-C-001-2018, se observó que la contratista notificó la conclusión de los trabajos el 15 de diciembre de 2019; sin embargo, a la fecha de la revisión (julio 2021) no se han formalizado el finiquito del contrato, el acta de extinción de derechos y obligaciones, ni la fianza de vicios ocultos.
- En el contrato núm. DA-SOC-C-001-2018, se realizaron pagos de obra no ejecutada por 619.5 miles de pesos, en los conceptos "Fabricación en sitio de canalón de concreto en forma de "U"...", "Adocreto tipo "ADOHOYO" (adopasto)", y "Suministro y colocación de tope perforado prefabricado de concreto", así como se realizaron pagos indebidos por 71.8 miles de pesos, en el concepto núm. OEX24.00, "Fabricación en sitio de canalón de concreto en forma de "U"...", debido a que no se ejecutó conforme a la totalidad de los alcances que indica el precio unitario.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing.. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Nogueta Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue

analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los trabajos se presupuestaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los trabajos se contrataron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que los trabajos se ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección Normativa de Administración y Finanzas y la Subdirección de Obras y Contratación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 107, párrafo III, 108, fracción IV, 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones V, X y XI.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; y de las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del contrato núm. DA-SOC-C-001-2018.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.